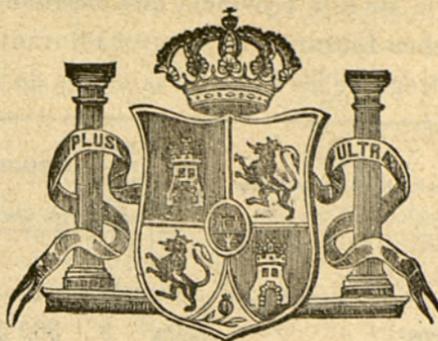


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.
 Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 121.)

GOBIERNO CIVIL.

Carreteras.—Subastas.

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 4 del próximo mes de Junio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893-94 de la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa, por su presupuesto de contrata, importante 8146'03 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber rea-

lizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

Burgos 28 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... segun cédula personal núm..... clase..... enterado del anuncio publicado..... de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para la conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Saldaña á Masa en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado señalar el dia 4 del próximo mes de Junio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, situada en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893-94, de la carretera de tercer orden de Melgar á Pampliega, por su presupuesto de contrata, importante 7337'58 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas

oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto, en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 28 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., clase....., enterado del anuncio publicado....., de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Melgar á Pampliega, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de..... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Direccion general de Obras públicas, con fecha de hoy he acordado

señalar el dia 4 del próximo mes de Junio y hora de las doce de la mañana en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas, de esta provincia, situada en la Plaza del Duque de la Victoria, núm. 17, piso 1.º, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios de conservacion durante el año económico de 1893-94 de la carretera de tercer orden de Bercedo á Balmaseda, por su presupuesto de contrata, importante 5029'53 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, hallándose de manifiesto en dichas oficinas de Obras públicas, para conocimiento del público, el presupuesto y condiciones que han de regir en la misma.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados del sello 12.º, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en el remate, será el 1 por 100 del total á que asciende el presupuesto en metálico ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la deuda pública al tipo de cotizacion, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

Burgos 28 de Abril de 1894.

El Gobernador,

Simon Sainz de Varanda.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., clase....., enterado del anuncio publicado con fecha..... de Abril del corriente año y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de acopios para conservacion en el actual año económico de la carretera de tercer orden de Bercedo á Balmaseda, en la provincia de Burgos, se comprometo á tomar á su cargo el referido servicio con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de....

(Aqui la proposicion que se haga admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiéndole que será desechada toda proposicion en que no se exprese terminantemente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

COMISION PROVINCIAL.

Circular.—Cuentas.

No habiendo cumplido la mayoría de los Ayuntamientos de esta provincia lo dispuesto en circular inserta en el Boletín oficial de 13 de Febrero último, relativa á la presentacion en estas oficinas de la cuenta municipal del año económico de 1892 á 1893, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo que al efecto se les señaló; la Comision provincial, en sesion de 27 de Abril próximo pasado, ha dispuesto recordarles el cumplimiento de dicho servicio, y prevenirles que si en el termino de 15 dias no se reciben las cuentas, se adoptarán contra los morosos las medidas que procedan.

Burgos 1.º de Mayo de 1894.— El Vicepresidente, Santos Ortega. —P. A. D. L. C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

DELEGACION DE HACIENDA.

La Delegacion del Gobierno en el Arrendamiento de Tabacos participa á esta Delegacion de Hacienda, con fecha 24 del actual, que ha autorizado los nombramientos de Agentes especiales para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre las cerillas fosfóricas y toda clase de fósforos hechos por la Junta directiva del gremio de fabricantes de cerillas, á favor de los individuos siguientes.

D. Antonio Otero.

Felipe Martinez.

Joaquin Fernandez.

Vicente Varona.

Lo que se anuncia en este periodico oficial para conocimiento del público en general.

Burgos 28 Abril de 1894.— El Delegado de Hacienda, Juan Manuel Arribas.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villarcayo.

D. Pedro María de Castro Fernandez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Basilio Presa y Gomez, vecino de Quintanaentrepeñas y hoy en ignorado paradero, para que en el día 2 de Junio próximo y hora de las once de la mañana comparezca en concepto de testigo á las sesiones de juicio oral y público que en el expresado dia y hora y ante la sala de lo criminal de la Audiencia provincial de Burgos se han de verificar en causa criminal sobre hurto de cal á José Martinez Vega, contra Silvestra, Vitores y Victoria Lopez Ortiz, vecinos de Quintanaentrepeñas, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Villarcayo á 25 de Abril de 1894.— Pedro M.º de Castro. — Por su mandado, Mauricio L. Miegimolle.

DELEGACION DE HACIENDA

Relacion de los Pagares de Bienes Nacionales existentes en la Depositaria Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagaré representa.	SU IMPORTE. Pias. Cént.	Nombre del comprador.
<i>Vencimientos de Diciembre.—Quiebras.</i>						
Clero.	4887	Bocos.	Rústica.	8	362'50	Joaquin Sainz.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	5535	Medina de Pomar.	"	8	277'50	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4799	"	"	8	231'25	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4363	"	"	8	192'50	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"
"	4806	Villanueva la Lastra.	"	20	200	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	3571	"	"	3	275	Julian Gonzalez.
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	"	"	11	"	"
"	"	"	"	12	"	"
"	"	"	"	13	"	"
"	"	"	"	14	"	"
"	"	"	"	15	"	"
"	"	"	"	16	"	"
"	"	"	"	17	"	"
"	"	"	"	18	"	"
"	"	"	"	19	"	"
"	"	"	"	20	"	"

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se halla vacante en el Instituto de segunda enseñanza de Guipúzcoa una plaza de Profesor auxiliar supernumerario de la Seccion de Letras, la cual ha de proveerse por concurso con arreglo al Decreto-ley de 25 de Junio de 1875 Real Decreto de 23 de Agosto de 1888 y Real orden aclaratoria de este último de 26 de Septiembre siguiente.

Para ser nombrado Profesor auxiliar se requiere:

Haber cumplido la edad de 22 años.

Hallarse en posesion del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener hechos los ejercicios del grado, debiendo presentar el título al tomar posesion.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar conforme á algunos de los sistemas que han regido anteriormente por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquiera asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza, relativa á materias de la expresada facultad.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas, dirigirán sus instancias documentadas á este Rectorado y las presentarán en la Secretaría general de esta Universidad, en el preciso término de veinte dias, contados desde el siguiente al de la insercion de este anuncio en la Gaceta de Madrid; en la inteligencia de que el periodo hábil para la presentacion de solicitudes, finalizará á la hora de las dos de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dicha plaza.

Valladolid 23 de Abril de 1894. — El Rector, Dr. Andrés de Laorden.

Alcaldia de Alcocero.

No habiéndose presentado á ser tallado el dia de la declaracion de soldados verificada el 11 de Febrero último, el mozo Lucas Contreras Arce, hijo de Ildelfonso y Maria, naturales de este distrito, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo y le ha instruido el oportuno expediente con arreglo á la ley.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de la provincia para que en caso de ser habido le pongan á disposicion de esta Alcaldía ó ante la Comision provincial.

Alcocero 26 de Abril de 1894.— El Alcalde, Angel Vitumbrales.

Alcaldia de Quintanaduñas.

En el expediente instruido ante la Comision permanente de Pósitos para la conversion á metálico de 200 fanegas de trigo del establecimiento de este pueblo, recayó dictámen favorable que fué comunicado por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 21 de Febrero último, por cuyo motivo se ha acordado sacar á

subasta pública la venta de las citadas 200 fanegas de trigo, que por no haber habido licitadores en la que se celebró el día 22 del actual, se sacan á segunda subasta para el día 6 del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana.

Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Quintanadueñas 25 de Abril de 1894.—El Alcalde, Lucas Perez.

Alcaldia de Miranda de Ebro.

Por acuerdo del Ayuntamiento de mi presidencia, en sesion del 19 del actual, se ha acordado la instalacion de la luz eléctrica en esta poblacion, anunciándolo en los periódicos de la localidad y Boletín oficial de la provincia para la mayor publicidad á fin de que los que se crean interesados para dicha instalacion presenten en el término de 30 dias, á contar desde hoy, que terminarán el 27 de Mayo próximo, en esta Alcaldía el tipo, condiciones y presupuestos por cada foco y número de bugías que ha de contener cada luz, siendo el número de estas que el Ayuntamiento señala el de 100 á 120, que lucirán desde el anochecer hasta las doce de la noche.

El Ayuntamiento optará por la Sociedad ó persona que mejores bases presente y mayores garantías ofrezca para la celebracion del contrato.

Miranda de Ebro 27 de Abril de 1894.—El Alcalde, Sotero Cabestrero Gil.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

La Junta municipal de este distrito ha acordado arbitrios extraordinarios por no alcanzar los recursos legales para cubrir el déficit del presupuesto de 1894-95, y que se graven los artículos de paja, de cereales, yerbas y otras plantas para los ganados con 25 céntimos de peseta por cada 100 kilogramos y con 12 céntimos por idéntica unidad de leña.

Lo que se hace público para que en el término de 15 dias presenten las reclamaciones oportunas los que se crean agraviados.

Junta de Traslaloma 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Corral.

Alcaldia de Nava de Roa.

Terminado el padron industrial de este distrito municipal conforme á lo que dispone el art. 63 del vigente reglamento provisional de 11 de Abril de 1893, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho dias, durante los cuales pueden reclamar los que se crean perjudicados, pues transcurridos no serán oídos.

Nava de Roa 29 de Abril de 1894.—El Alcalde, Isidoro Requejo.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villamayor de los Montes.

Hoyales.

Gredilla de la Polera.

Villanueva del Conde.

Junta de Villalba de Losa.

Coruña del Conde.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial de este distrito el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á la formacion del reparto de la contribucion territorial del año económico de 1894 á 1895, se hallará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia para que puedan hacerse las reclamaciones oportunas, y transcurrido dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Junta de Traslaloma 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Corral.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Las Rebolledas.

Merindad de Valdivielso.

Alcaldia de Medina de Pomar.

El Ayuntamiento y Junta de asociados han acordado que los derechos de consumo de vinos, aguardiente, aceite y carnes que se han de expender durante el próximo año económico de 1894-95 sean rematados á la venta libre en pública subasta en la sala de Ayuntamiento en los dias 27 de Mayo y 10 de Junio á las diez de la mañana, bajo el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; advirtiendo que si en la primera subasta hubiera licitador que cubra el cupo y recargos y acepte las proposiciones del pliego de condiciones, no se celebrará la segunda.

Medina de Pomar 28 de Abril de 1894.—El Alcalde, C. Federico Gonzalez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Rojas respecto del vino, aguardiente y carnes frescas y saladas para los dias 6 y 13 á las diez de la mañana.

El de Acadillo respecto de vinos y aguardientes para los dias 8 y 15 á las diez.

El de Tejada respecto de todos los artículos de consumo para los dias 6 y 13 á las diez.

El de Villasilos respecto de carnes frescas, saladas y aceites para los dias 10 y 18 á las once, á la venta exclusiva.

El de Tablada del Rudron respecto de carnes y harinas de todas clases para los dias 20 y 27 á las tres de la tarde.

El de Salas de los Infantes respecto de todos los artículos de consumo para el día 20 de Mayo á las tres.

El de Ciadoncha respecto de vino, aguardientes, aceite y jabon, carnes frescas y saladas y escabeches para los dias 14 y 21 á las diez de la mañana.

El de Fuentespina respecto de carnes de todas clases, aceites, aguardientes, pescados, sus escabeches y conservas para los dias 13 y 27 á las diez de la mañana, á la venta libre.

El de Ciruelos de Cervera respecto de vinos, aguardientes, aceite, jabon y petróleo para los dias 13 y 24 á las once.

El de Encío respecto de todos los artículos de consumo para los dias 13 y 20 á las diez.

El de Hinojar del Rey respecto de vinos, carnes frescas y sus cereales para los dias 6 y 12 á las diez y nueve.

El de Villanueva del Conde respecto de todos los artículos de consumo para los dias 13 y 23, de diez á doce.

El de Bahon de Esgueva para los dias 27, y 3 de Junio, de diez á doce.

El de Tórtoles para los dias 20 y 27, de diez á doce.

El de Coruña del Conde respecto de aguardiente, carnes, tocino y taberna á la venta exclusiva para los dias 29, 6 y 14 de Mayo á las once.

El de Cebrecos respecto de todos los artículos de consumo para los dias 10 y 15, de doce á dos de la tarde, á la venta libre.

Alcaldia de Junta de Traslaloma.

Terminado el padron de cédulas personales de este distrito para el año económico de 1894-95, se halla expuesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de 15 dias á contar desde que se anuncie el presente en el Boletín oficial de la provincia, durante los cuales pueden los contribuyentes en él comprendidos presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Junta de Traslaloma 26 de Abril de 1894.—El Alcalde, Francisco Corral.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Cuestaurria.

Comisaria de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de Burgos,

Hago saber: que debiendo contratarse la adquisicion del material de roble necesario para el entarugado de las cuadras de los cuatro pabellones de tropa del Cuartel de Artillería que se construye en esta plaza, por el presente se convoca á una pública y formal licitacion que tendrá lugar el día 6 de Junio próximo á las once de la mañana en el local que ocupa esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 35, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones y de precios límites que estarán de manifiesto en dicha dependencia todos los dias laborables á las horas de despacho.

Las proposiciones deberán hacerse en papel de la clase 12, arregadas al modelo que se inserta al final, uniendo á las mismas la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material con arreglo al precio límite y acompañadas de una muestra del material en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 30 de Abril de 1894.—Jacinto Hermúa.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., segun cédula personal núm....., que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico facultativas, legales y de precios límites para la contratacion del material de roble necesario para el entarugado de las cuadras de los cuatro pabellones de tropa del Cuartel de Artillería

que se construye en esta plaza, se compromete á facilitar dicho material con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina al precio de (tantas pesetas) y (tantos céntimos de peseta) el ciento de piezas (En letra la cantidad y sin raspaduras ni enmiendas.)

Siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas pesetas) que se exige y habiendo presentado la correspondiente muestra del material con tal marca.

(Fecha y firma.)

Debiendo adquirir la Administracion de utensilios de esta plaza los artículos de consumo necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 10 de Mayo próximo á las doce de la mañana.

Lo que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estaran de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 28 de Abril de 1894.—Manuel de Ahumada.

Debiendo adquirir la Administracion de esta plaza los artículos de subsistencias necesarios en la misma y que se expresan en el anuncio fijado en la tablilla del Establecimiento, se convoca concurso de postores para el día 12 de Mayo proximo á las diez de la mañana.

Los que deseen interesarse en él podrán enterarse de las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben serles conocidos de antemano, á cuyo efecto estarán de manifiesto en la Administracion respectiva de nueve á doce de la mañana y de una á cinco de la tarde.

Burgos 28 de Abril de 1894.—Manuel de Ahumada.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Venta de una casa.

A voluntad de su dueño se vende una casa, sita en esta Capital y su calle de Huerto del Rey, señalada con el núm. 7, cuya subasta tendrá lugar el día 18 de Mayo á las once de la mañana en la Notaría de D. Fernando Monterrubio, Plaza mayor, núm. 55, donde podrán enterarse de la titulacion y condiciones las personas que gusten interesarse en su compra. 2-2

Desde el día 1.º del actual queda acotada una finca destinada á pastos y era de pan trillar, titulada La Veracruz, en jurisdiccion de Quintanilla Somuño, de la propiedad de D. Federico de Soria Santacruz; así como tambien los pastos del coto redondo de Quintana Seca, de los herederos del Imo. Sr. D. Juan Modesto de la Mota, para que nadie entre á pastar con ninguna clase de ganados sin consentimiento de los dueños ó su representante. 1-3

ADMINISTRACION DE HACIENDA.

Relacion de las instancias presentadas en el mes anterior solicitando legitimacion de posesion de terrenos con arreglo al artículo 42 de la ley de presupuestos del 5 de Agosto de 1893.—(Continuacion).

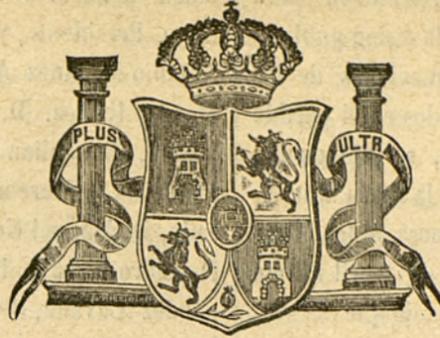
Nombres de los solicitantes.	Pueblo donde radica la finca.	CABIDA.			Panares.	Columinos.	Sitio, pago ó lugar donde se halla.	Linderos.	Observaciones.
		Hectáreas.	Áreas.	Centáreas.					
97. Francisco Gil Solarano.....	Torresandino..	1	33	»	»	»	Quintanilla.....	N. Juan Izquierdo, S., E. y O. baldíos,	
»	»	»	33	»	»	»	Idem.....	N. Casilda Gil, S. Andrés Gil, E. camino, y O. baldíos.	
»	»	2	»	»	»	»	Pradales.....	N. y E. Benigno Balbás, S. Ignacio Gutierrez, y O. Feliciano Izquierdo.	
»	»	3	66	»	»	»	Las Hoyas.....	N. Rufino Picon, S. Niceto Cabia, E. baldíos, O. Julian Gallego.	
»	»	»	50	»	»	»	La Lámpara.....	N., S. y E. baldíos, y O. Bernardo Solarano.	
»	»	»	50	»	»	»	Valdamba.....	N. Eustaquio Escolar, E. y O. baldíos, y S. Inocencio Gutierrez.	
98. Maximino Izquierdo Tamayo.	»	»	42	»	»	»	Quintanilla.....	N. y E. Dionisio Muñoz, S. y O. baldíos.	
»	»	»	70	»	»	»	Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	70	»	»	»	Idem.....	N. Anacleto Solarano, S. camino, E. Lorenzo Casado, y O. Dionisio Muñoz.	
»	»	2	56	»	»	»	Monton de trigo...	N. y O. baldíos, S. y E. Dionisio Gil.	
»	»	»	42	»	»	»	Fuente Olalla.....	N. y E. baldíos, S. Roque Gete, y O. Manuel Gil.	
»	»	1	»	»	»	»	Las Borzas.....	N. Pedro Barberá, S. baldíos, y O. Melquiades Izquierdo.	
»	»	»	66	»	»	»	Boquilla.....	N. Casimiro Gallego, S. y E. camino, y O. Isidro Gutierrez.	
»	»	1	42	»	»	»	La Nava.....	N. camino, S. baldíos, E. y O. Bernardo Solarano.	
»	»	»	70	»	»	»	Convento.....	N. baldíos, S. Felipe Gil, E. y O. Niceto Cabia.	
99. Manuel Barberá Leon Martin.	»	2	»	»	»	»	Las Hoyas.....	N. camino de servidumbre, S. era de Agustin Sanz, E. Felipe Gil, y O. baldíos.	
»	»	2	»	»	»	»	Rebollillo.....	N. baldíos, y Mauricio Herreros, S. Dionisio Nuñez, E. camino y baldíos.	
»	»	2	»	»	»	»	Corral de Domingo.	N. camino, S. Anselmo Horcajo, E. Isidro Gutierrez, y O. Anselmo Horcajo.	
»	»	3	25	»	»	»	La Fuenteperal....	N. Felipe Gil, S. cañada, E. Anacleto Solarano, y O. baldíos.	
100. Roman Maté Rebollo.....	»	2	»	»	»	»	Vallecapon.....	N. Angel Gonzalez, S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	40	»	»	»	Idem.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	2	»	»	»	»	Ceronero.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	1	»	»	»	»	Idem.....	N. y S. Indalecio Minguez, E. y O. baldíos.	
»	»	»	80	»	»	»	Quintanilla.....	N. y S. baldíos, E. cañada, y O. camino.	
»	»	2	»	»	»	»	Idem.....	N. y S. baldíos, E. y O. cañada.	
»	»	»	30	»	»	»	Idem.....	N. y S. baldíos, E. y O. Isidoro Orea.	
»	»	»	30	»	»	»	Ceronero.....	N. Indalecio Minguez, E. y O. baldíos, y S. Gregorio Sanz.	
101. Felix Garcia Casado.....	»	1	66	»	»	»	Otero.....	N. y O. baldíos, S. José Ruiz, y E. Ceferino Garcia.	
»	»	»	83	»	»	»	Carralero.....	N., S. y O. baldíos, y E. Inocencio Gutierrez.	
»	»	»	66	»	»	»	Siete árboles.....	N. Santiago Arroyo, S. y E. baldíos, y O. Bernardo Tamayo.	
»	»	1	»	»	»	»	Aicarazo.....	N., E. y O. baldíos, y S. Juan Gil.	
»	»	»	66	»	»	»	San Pedro.....	N., S. y O. baldíos, E. Valentin Montes.	
»	»	»	50	»	»	»	Vallejos.....	N. Francisco Gil Sanz, E. y O. baldíos, S. Maria Vitores Cascajares.	
102. Santiago Arroyo Cob.....	»	»	»	»	11	»	Siete árboles.....	N. Manuel Gil, S. Isidoro Izquierdo, E. Inocencio Gutierrez, y O. senda de Otero.	
»	»	»	»	»	1	6	Valdeuva.....	N. Faustino Orea, S. baldíos, E. Fernando Montes, y O. Isidro Izquierdo.	
103. Pedro Beltran Niño.....	»	2	»	»	»	»	Sancho.....	N. herederos de Maximina Cabia, S. y E. baldíos, y O. camino.	
»	»	1	»	»	»	»	Roquilla.....	N., S. y O. baldíos, y E. Cipriano Izquierdo.	
»	»	3	»	»	»	»	Rebollillo.....	N. y S. baldíos, E. Isidro Gutierrez, y O. camino.	
»	»	4	»	»	»	»	Canaleja.....	N. senda de los corrales, S. y E. baldíos, O. cotarro.	
»	»	3	»	»	»	»	Valterado.....	N., S., E. y O. baldíos.	
104. Maria Gutierrez Escolar....	»	2	»	»	»	»	Travesaños.....	N. camino, S. y O. baldíos, E. Mateo Ramos.	
»	»	1	34	»	»	»	Cuesta Otero.....	N. camino, S. y E. baldíos, O. Pablo Niño.	
»	»	2	68	»	»	»	Monton de trigo...	N., S. y E. baldíos, O. Cayetano Leon.	
»	»	1	68	»	»	»	Casahuevos.....	N. camino, S. E. y O. baldíos.	
»	»	1	68	»	»	»	Mojon de Lerma...	N. y S. baldíos, E. Manuel Gallego, y O. Juan Gutierrez.	
»	»	»	68	»	»	»	Las Hoyas.....	N. Melquiades Izquierdo, S. Andrés Gutierrez, E. Cipriano Sebastian, y O. camino.	
105. Martin Alonso Val.....	»	1	40	»	»	»	Mazorra.....	N. Juan Pascual, S. Venancio Izquierdo, E. Rufino Picon, y O. Roque Gete.	
»	»	»	42	»	»	»	Idem.....	N. Pedro Escolar, S. Mauricio Tamayo, E. baldíos, y O. Juan Leon.	
»	»	»	70	»	»	»	Valterado.....	N., S. y O. baldíos, E. Tiburcio Izquierdo.	
»	»	»	42	»	»	»	Carralero.....	N. camino, S. y O. baldíos, E. Inocencio Gutierrez.	
»	»	1	42	»	»	»	Idem.....	N. y S. baldíos, E. Ignacio Gutierrez, y O. Roque Sancha.	
»	»	»	28	»	»	»	Valterado.....	N., S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	84	»	»	»	San Pedro.....	N. baldíos, S. Eugenio Fernandez, E. Valentin Montes, y O. Matias Sebastian.	
»	»	»	56	»	»	»	San Vicente.....	N., S., O. y E. baldíos.	
»	»	1	42	»	»	»	Mazorra.....	N. Roque Gete, S. Pedro Escolar, E. y O. baldíos.	
106. Bernardo Tamayo Escudero..	»	2	68	»	»	»	Rebollillo.....	N. Marcelino Gutierrez, S. y O. camino, E. Ceferino Garcia.	
»	»	1	68	»	»	»	Siete árboles.....	N. Felix Garcia, S., E. y O. baldíos.	
»	»	6	68	»	»	»	Camino de Lerma..	N. Pedro Cristóbal, S. Francisco Nuñez, E. baldíos, y O. camino.	
107. Venancio y Antonio Izquierdo Nuñez....	»	1	40	»	»	»	Mazorra.....	N. Martin Alonso, S. Antonio Izquierdo, E. Maria Catalina, y O. Juan Pascual.	
»	»	»	28	»	»	»	Idem.....	N. Maria Catalina, S. Niceto Cabia, E. Juan Pascual, y O. Antonio Izquierdo.	
»	»	»	28	»	»	»	Quebradura.....	N. camino, S., E. y O. baldíos.	
»	»	»	56	»	»	»	Las Borzas.....	N. camino, S. baldíos, E. Juan Pascual, y O. Eugenio Gutierrez.	
»	»	1	26	»	»	»	Mazorra.....	N. Venancio Izquierdo, S. y E. Niceto Cabia, y O. Hilario Tamayo.	
»	»	»	28	»	»	»	Las Borzas.....	N., S., E. y O. baldíos.	

(Continuará).

PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un numero... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

**JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL
 DE BURGOS.**

*Acta de sesion celebrada por la
 misma el dia 1.º de Mayo de 1894.*

(Continuacion.)

Pasando al exámen de las reclamaciones formuladas en los pueblos del partido judicial de Miranda, se dió cuenta de las referentes al pueblo de Añastro, en el cual D. Domingo Diaz y Susaeta pidió verbalmente en sesion de la Junta municipal del Censo que se incluyese en las listas electorales de aquel municipio á D. Claudio Pedroso y Suso, D. Leon Besano Quinése, D. Esteban Rojo Varajuan, D. Jorge Monte y Muga, D. Buenaventura Diaz y Uzquiario; y la Junta provincial reservó la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de la reclamacion formulada en la sesion de la Junta de 20 de Abril último por D. Alvaro Juana y Foncea en virtud de instancia dirigida á la Junta municipal en aquella fecha pidiendo su inclusion en la lista de electores, así como de la formulada por el elector D. Santiago Puente pidiendo que se incluyera en dichas listas á los 46 individuos que á continuacion se expresan: Felipe Santa Maria Gomez, Faustino Calvo Gallarza, Blas Yarritu Campo, Vicente Gamarra Busto, Felix Arbaizar Paredes, Teodoro Saez Martinez, Angel Sobron Suso, Julian Mart Plágaro, Castor Escudero Espiga, Antonio Puente Puente Crespo, Francisco Manzanos Vigalondo, Pablo Argomaniz, Luis Escudero Espiga, Fermin Eguiluz, Cecilio Sabando Cortés, Silvestre Guinea Sabando, Lope Cillero Sabando, Miguel Cillero Sabando, Natalio Lopez Truchuelo, Plácido Garoña Sobron, Leandro

Saez, Tomás Perez Negro, Santiago Herreros, Felipe Bornachea, Martin Martinez, Juan Gochiena, Ruperto Cerezo, Juan Cerezo, Adrian Velez, Aquilino Pinedo Fuente, Anselmo Pobes Rozas, Manuel Peñedo, Santos Sorzanoiz, Vicente Gonzalez, Ramon Garcia, Cipriano Pobes, Pedro Calzon, Sisebuto Martinez, Juan Cruzado, Isidro Duvois, Hilario Busto, Domingo Saez, Fermin Perez Estavillo, Angel Zárate, Telesforo Zárate, y Dionisio Pinedo; y la Junta reservó la resolucion para despues de terminar la sesion pública.

Diose cuenta de la reclamacion formulada en Villanueva del Conde, por D. Agustin Oviedo Arnaez, de que se incluyera en las listas electorales de aquel pueblo á D. Clemente Torres, y la Junta se reserva fallar sobre dicha reclamacion despues de terminada la sesion pública.

Pasando al suprimido partido judicial de Roa, se dió cuenta de la reclamacion formulada en Anguix por D. Camilo Santos, de que se le incluyera en las listas electorales de aquel pueblo, así como de la de D. Agapito Ballesteros, de que tambien se incluyese en ellas á D. Casiano Zapatero; y la Junta dejó la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Diose así bien cuenta de la nueva division en dos distritos que la Junta municipal del Censo de Nava de Roa ha verificado en el dia 20 de Abril último de aquel municipio, así como de la formacion de las listas de electores con arreglo á dicha nueva division; y la Junta aplazó el fallo que corresponda para despues de terminada la sesion pública.

Pasando á examinar las listas de los municipios del partido judicial de Salas de los Infantes, diose cuenta de

la lista 7.ª del art. 43 de la ley en que aparece reclamada la inclusion de Garcia Serrano Felix; y la Junta se reservó la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Diose así bien cuenta de la reclamacion verbal formulada ante la Junta municipal del Censo de Jaramillo Quemado, por D. Angel Blanco Heras, Gaspar Llorente Arroyo y Antonio Maria Puente, de que se les incluyera en las listas electorales de aquel pueblo; y se acordó aplazar la resolucion hasta despues de terminada la sesion pública.

Vista la reclamacion presentada ante la Junta municipal de Neila, en sesion de 27 de Abril último, por D. Angel Fernandez y D. Victor de Diego Garcia, de que se incluyera en las listas electorales de aquel municipio á D. Laureano Lopez de las Heras D. Pedro Martin Lopez, D. Florentino Gonzalez Garcia, D. Victor Lopez Neila, D. Leon Lopez y Lopez, así como la exclusion de D. Pedro Izquierdo Cibrian, D. Epifanio Garcia Neila, D. Santiago Medel Gonzalez y D. Santiago Martin Gonzalez: se acordó aplazar la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de la reclamacion presentada ante la Junta municipal del Censo de Palacios de la Sierra, en sesion de 20 de Abril último, por el elector Francisco Ruiz y Ruiz, de inclusion en las listas electorales de aquel pueblo de D. Julian Ruiz Chicote y D. Gregorio Gil Lucas; y se acordó reservar la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de la villa de Salas de los Infantes, por D. Leonardo Molinero, de que no se excluya de las listas de

electores á D. Saturnino de Pablo, que lo es del primer distrito y á D. Eusebio Garcia, que lo es del segundo y á quienes se habia incluido en la lista de los que han perdido el derecho electoral por cambio de domicilio; de que no se incluya á D. Santiago Herrero, que figura en la lista de los que han de ser nuevos electores; de que se incluya en el primer distrito en vez de hacerlo en el segundo á D. Cesáreo Molinero; de que se excluya de las listas á los declarados pobres para la asistencia facultativa á Benito Molinero Gonzalez, Mauricio Garzon Abad, Pedro Garcia Erre, Donato Alonso Esteban, Bonifacio Moreno Arandilla, Miguel Alonso Esteban, Angel Vicente Juez, Lorenzo Herrera Ballesteros, Eduardo Olalla Moreno y Julian Camarero Heras, en el primer distrito, y Matias Herrera Ballesteros, Agapito Moncalvillo Temiño, Celestino Barriberas Abad, Cándido Salas Abad, Francisco Martin Adrian, Francisco Rojo Barriuso y Benito Moreno Serrano en el segundo; y la Junta provincial acordó reservar la resolucion para despues de terminada la sesion pública.

Pasando á las reclamaciones del suprimido partido judicial de Sedano, diose cuenta de la formulada por D. Agustin Vallejo ante la Junta municipal del Censo de Nidágula en la sesion del dia 20 de Abril último, de que se incluyera en las listas electorales de aquel pueblo á D. Julian Sanllorente Garcia, Vicente Sanllorente Solas é Ignacio de la Iglesia Garcia; y la Junta provincial reservó su resolucion para despues de terminar la sesion pública.

Diose cuenta de la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Orbaneja del Castillo por D.

Antonio Diez Barrio, de que se excluyese de las listas electorales de aquel pueblo á Pedro Gallo Huidobro é Ildefonso Gomez Rodrigo por no llevar los años de residencia, y que se incluyese en ellas á Angel Rodriguez Diez, Juan Diez Barrio, Baldomero Ruiz Gomez, Lázaro Diez Arroyo, Domingo Diez Ruiz, Pedro Puente Campo, Ignacio Rojo Rodriguez y Emilio Rojo Rodrigo; así como de la formulada por Lorenzo Rodriguez Arroyo contra la exclusion de Emeterio Lopez Arroyo por ser vecino de la ciudad de Burgos; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Pasando á las reclamaciones de los municipios comprendidos en el suprimido partido de Villadiego, se dió cuenta de la formulada ante la Junta municipal del Censo de Urbel del Castillo en sesion de 20 de Abril último por D. Ciriaco Revilla Moral, reclamando la inclusion en las listas electorales de aquel pueblo de Eloy Alonso Bañuelos, Matias Cuasante Santa Maria, Pascasio Clemente Santa Maria, Ramon Garcia Diez, Bruno Moral Bañuelos y Saturnino Puente Ontillera; y la Junta reservó la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de la reclamacion hecha de palabra ante la Junta municipal del Censo de Rebolledo de la Torre en la sesion del dia 20 de Abril último por D. Carlos Ruiz, de que se incluyera en las listas electorales de dicho pueblo á Gutierrez Gonzalez D. Dimas; y la Junta acordó resolver despues de terminada la sesion pública.

Dada cuenta de la reclamacion hecha ante la Junta municipal del Censo de San Quirce de Riopisuerga en sesion de 20 de Abril último por D. Andrés Garcia, Vocal de dicha Junta, pidiendo la exclusion de las listas electorales de aquel pueblo de D. Juan Garcia Merino por falta de residencia bastante segun la ley, y de que así bien se excluya de dichas listas á D. Lucio de Frias y á D. Ramon Garcia como deudores á los fondos municipales, figurando al propio tiempo comprendido en la lista 7.^a del art. 13 el citado Juan Garcia Merino, el cual no figura entre los electores de la lista 4.^a del art. 12 remitida por la Junta municipal; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Examinadas las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Villamayor de Treviño; y resultando que en la 7.^a del art. 13, ó sea de la de

comprendidos Fuentes Florentin y Alonso Tosines Mateo: la Comision acuerda aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Pasando á las reclamaciones de los municipios comprendidos en el partido judicial de Villarcayo, se dió cuenta de la formulada ante la Junta municipal del Censo de Espinosa de los Monteros en sesion de 20 de Abril último por D. Martin Marcide de que se excluyese de las listas de la seccion única del 2.^o distrito de aquel municipio á sus convecinos D. Sebastian Fernandez Regulez y D. Rafael Maza y Maza por figurar como domiciliados en el pueblo de Bárcenas, pidiendo que se les incluya en las listas de la seccion única del primer distrito y su barrio de Quintanilla, donde tienen su residencia; y la Junta provincial aplaza la resolucio para despues de la sesion pública.

Examinadas las listas remitidas por la Junta municipal del Censo de Junta de Puentedey, de las que resulta que se ha comprendido en la lista 7.^a del art. 13 á Diez Lopez Pablo, sin que se haga mencion en el acta de la sesion celebrada por dicha Junta municipal en el dia 20 de Abril último de tal reclamacion, la Junta acuerda aplazar la resolucio para despues de terminada la sesion pública.

Diose cuenta de las listas remitidas por la Junta municipal del Censo del Valle de Mena, en las que no resulta ninguna reclamacion de inclusion y exclusion; así como del acta de sesion celebrada por dicha Junta municipal en el dia 20 de Abril último, en que se hace constar que el Vocal D. José Ondovilla propuso á la Junta el cambio de seccion por haber mudado de residencia, de los electores siguientes: Aguirre Moral Faustino, que figura en la seccion 3.^a con el núm. 3, que pase á la 4.^a; Bringas Martinez Luis, que está con el núm. 87 en la 3.^a seccion, que pase igualmente á la 4.^a; Alasua Vallejo Esteban, que figura con el núm. 4.^o en la 2.^a seccion tambien á la 4.^a; Corral Garcia Julian de la 2.^a con el número 66, á la 4.^a; Gordon Arce Romualdo, de la 2.^a con el núm. 135 á la 4.^a; Ortiz Izaga Prudencio, de la 1.^a á la 2.^a; Mena Ortiz José, [de la 4.^a con el núm. 252 á la 2.^a; Cano Ballesteros Manuel, de la 1.^a con el núm. 63 á la 2.^a, y Mantrana Peña Segundo, de la 4.^a con el núm. 217 á la 2.^a; y la Junta provincial acordó aplazar la resolucio de dichas reclamaciones para despues de la sesion pública.

Siendo en este momento de la sesion pública la hora de las dos de la tarde, se acordó suspenderla por una hora; y

transcurrida que fué, la Junta provincial nuevamente constituida con asistencia de los Sres. D. Federico de Santiago, Presidente, y de los Vocales D. Antonio Martinez Acosta, D. Eduardo Mendez Ibañez, D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. Julian Gutierrez, D. Segundo de la Morena, D. Nicanor Casado, D. Manuel Gutierrez Ballesteros, D. Isidro Plaza y D. José Maria Fernandez Cavada, declaró terminada la sesion pública y pasó á resolver todas las reclamaciones que quedan mencionadas en la parte de sesion pública de esta acta de los diferentes pueblos de la provincia en los términos que á continuacion se expresan:

La Junta acordó declarar incluidos en las listas electorales de Calernega á Bravo Cabeza Adrian, Delgado Delgado Vicente, Hernando Garate Cayetano, Martin Gil Domingo, Perez Delgado Atanasio, Peña Peña Vicente y Cabeza Martin Francisco por hallarse comprendidos en la lista 3.^a del art. 13 que ha quedado ejecutoriada por falta de reclamacion.

La Junta acordó desestimar la reclamacion hecha por el Regidor D. Martin Ladona, del Ayuntamiento de Coruña del Conde, de que se incluyera en la lista de electores de aquel pueblo á Dionisio Peñalba Esteban, Timoteo Delgado Olalla y Galo Maria Martinez, por no haber justificado que reúnen las condiciones exigidas por el art. 4.^o de la ley electoral.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion hecha por Esteban Marina Garcia de que se le incluyera en las listas electorales de Cerratón de Juarros.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion hecha por D. Eusebio Córdoba Alonso, D. Francisco Arana Villar y D. Sotero de Benito Mingo de que se incluyera en las listas electorales de Pradolueno en el primer distrito á los 24 sujetos que quedan expresados en la parte de sesion pública de esta acta y á los 21 que quedan así bien enumerados en la misma, y cuya inclusion se pretendía en el 2.^o distrito.

Tambien se acordó desestimar la reclamacion hecha por D. Antonio Fernandez Cormenzana Martinez de que se le incluyera en las listas electorales de Briviesca, por no haber justificado que reúne las condiciones exigidas por el art. 4.^o de la ley electoral.

Así bien se acordó desestimar la reclamacion presentada por D. Francisco Moreno, Vocal de la Junta municipal del Censo de Cubo de Bureba, de que no se excluyera de las listas

electorales de aquel pueblo á Felipe Gonzalez del Val, Antonio Alonso Zaballa y Juan Garcia Martinez, á quienes dicha Junta ha incluido en la lista 4.^a del art. 13, ó sea en la de los electores que han perdido la vecindad, por no haber justificado el citado reclamante D. Francisco Moreno que los tres sujetos mencionados reúnen las condiciones de vecindad y residencia exigidas por el art. 4.^o de la ley electoral.

Tambien se acordó desestimar la reclamacion hecha por D. Pio Calle Lopez de que se le incluyera en las listas electorales de Quintanilla San Garcia, por no haber justificado que reúna las condiciones del art. 4.^o de la ley electoral.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion que aparece en la lista 7.^a del art. 13 de la ley, remitida por la Junta municipal de Las Vegas, de que se incluyera en las listas electorales de aquel distrito á Pablo Gomez Martinez.

Examinada la reclamacion formulada por D. Francisco Espiga, Vocal de la Junta municipal de Arcos, de que se incluyera en las listas electorales de aquel pueblo á Ildefonso Santa Maria Mariscal: se acordó por mayoría de 7 votos de los Sres. Plaza, Casado, Morena, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Julian, Martinez Acosta y Sr. Presidente, contra 3 de los Sres. Fernandez Cavada, Aparicio y Mendez, desestimar dicha reclamacion bajo el fundamento de que siendo necesario para que el D. Ildefonso Santa Maria fuera vecino de Arcos que estuviera incluido en tal concepto en el padron de aquel pueblo, segun lo dispuesto por el art. 12 de la ley municipal, no reúne esa cualidad, toda vez que en la certificacion que ha presentado se hace constar que figura en el padron como domiciliado.

Los Sres. Fernandez Cavada, Aparicio y Mendez votaron en el sentido de que el Ildefonso Santa Maria Mariscal debia ser incluido en las listas de Arcos en razon á que en la certificacion presentada se hace constar que si bien al formarse el padron vivía en compañía de sus padres y en tal concepto era entonces domiciliado, se ha casado con posterioridad y vive ya en casa propia, en cuyo concepto es vecino.

Se acordó por unanimidad desestimar por falta de justificacion la reclamacion de que se excluya de las listas electorales de Arcos á Pedro Fernandez Miñon.

Tambien se acordó desestimar por igual causa la reclamacion formulada

por Eulogio de la Iglesia Velasco de que se incluyera en las listas electorales de Buniel á Guillermo Melgosa Besuita y de que se excluyera de las propias listas á Dámaso Garcia Vecino.

Tambien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion hecha por D. Santiago Saiz Mata, Vocal de la Junta municipal del Censo de Gamonal, de que se escluyera de las listas electorales de aquel pueblo al elector Diez Modesto, así como la formulada por el Vocal de la propia Junta D. Venancio Moral Lázaro, de que se incluyera en la lista de electores de aquel púeblo á Moral Lázaro Hdefonso.

Se acordó declarar incluidos en las listas electorales de Isar, á Garcia Santiago Trifon, Lopez Rodriguez Raimundo, Lopez Lodoso Julian y Calzadada Herrero Eutiquio, en razon á que se hallan comprendidos en la lista 3.^a del art. 43 que ha quedado ejecutoriada por falta de reclamacion.

Tambien se acordó declarar incluidos en las listas electorales de Quintanadueñas, á D. Isaac de Vega Ugarte y D. Benito Vivar Garcia, por hallarse comprendidos en la lista 3.^a del art. 43 que ha quedado ejecutoriada por no haberse reclamado de ella.

Se acordó declarar incluido en las listas electorales de Revillarruz, á Sainz Ortega Valentin, por hallarse comprendido en la lista 3.^a del art. 43.

Así bien se acordó declarar incluidos en las listas electorales de Rubena, á Torre Diez D. Eugenio, Sendino D. Aniceto, Martinez D. Santiago, Castilla Garcia D. Bernardino, y Perez Chave D. José, por hallarse comprendidos en las listas 3.^a del art. 43 que ha quedado ejecutoriada por no haberse reclamado de ella.

Tambien se acordó declarar incluidos en las listas de Villagonzalo Pedernales á Anton Arreba Antonino, Casado Martinez Lorenzo, Casado Anton Florentin y Palacios Garcia Andrés por hallarse comprendidos en la lista 3.^a del art. 43 que ha quedado ejecutoriada por no haberse reclamado de ella.

Se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por D. Eulogio Gonzalez, elector de Villavieja, de que se incluyera en las listas electorales de aquel pueblo á Romualdo Redondo, Felix Santa María y Pedro Gonzalez.

Tambien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion hecha por D. Juan Gallo Franco de que se incluyera en las listas electorales de Villayuda á Bartolomé Saez Perez.

La Junta provincial acordó desestimar la instancia de Felipe Sanz Beloso quejándose del hecho de no haber sido oida su reclamacion de que se le incluyera en las listas electorales de Castrillo de Murcia y de que la Junta municipal puso al público en el dia 16 de Abril, en vez de hacerlo el dia 10 de dicho mes, las listas á que se refiere el art. 42 de la ley electoral, de cuyos hechos no presenta justificacion alguna.

Vista la reclamacion hecha por Modesto Ortega Herrera, en instancia dirigida al Sr. Presidente de la Diputacion fechada en Castrillo de Murcia, de 25 de Abril próximo pasado, en que pedia que se excluyera de las listas electorales de aquel pueblo á Fausto Diez del Rincon y Clemente Calvo Lafuente; y resultando que ambos están comprendidos en la lista 4.^a del art. 43 de la ley que ha quedado ejecutoriada por no haberse reelamado de ella: la Junta provincial acuerda no haber lugar á resolver sobre dicha peticion por estar ya excluidos dichos dos sugetos de las listas de electores del pueblo por hallarse comprendidos en la expresada lista 4.^a

Examinadas las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de Castrogeriz y los informes emitidos sobre ellas por la Junta municipal del Censo de aquella villa que quedan mencionados en la parte de sesion pública de esta acta: la Junta provincial acuerda desestimar la reclamacion hecha por D. Julian Gil Rodriguez de que se le incluya en las listas electorales del primer distrito con el carácter de elegible que no tiene en ellas por no haber presentado documento alguno que acredite su derecho para ello.

El Sr. Mendez votó en el sentido de que debia accederse á la pretension del expresado D. Julian Gil Rodriguez en razon á que la Junta municipal del Censo afirma en su informe que se halla comprendido dentro de los cuatro quintos de los contribuyentes electores y que en tal concepto le asiste el derecho que le concede el artículo 41 de la ley municipal.

Así bien acordó la Junta desestimar por falta de justificacion documental la pretension de que se incluya en las listas electorales de Castrogeriz á D. Tomás Parra Vazquez y D. Asterio Lopez Gimenez.

Respecto de la reclamacion hecha por el Vocal de la misma Junta municipal de Castrogeriz, D. Eleuterio Minguez, contra las listas rectificadas del año anterior manifestando que se hallan incluidos en ellas con el carac-

ter de elegibles varios electores que no deben figurar con tal condicion y que por consecuencia se examinen los repartimientos de la contribucion territorial é industrial del año último, incluyendo á los que corresponda y excluyendo á los que no deben figurar con el mencionado carácter de elegibles para concejales: la Junta provincial considerando que dicha reclamacion adolece de un vicio esencial por no determinarse en ella las personas á quienes se refiere, y que por tanto la Junta municipal del Censo no debió informar sobre ella, enumerando como enumera los electores que á su juicio deben adquirir el carácter de elegibles que hoy no tienen y los que deben peder esa condicion con la cual figuraran en las listas; y considerando además que no se presenta documento alguno justificativo en apoyo de las resoluciones que se proponen por la Junta en dicho sentido acuerda por unanimidad desestimar dicha reclamacion así como el informe emitido sobre ella por la Junta municipal del Censo.

Se acordó así bien declarar incluido en las listas de electores de Citores del Páramo, á Maté Alonso José, por hallarse comprendido en la lista 3.^a del art. 43 de la ley que ha quedado ejecutoriada por no haberse entablado contra ella reclamacion alguna.

La Junta acuerda desestimar la reclamacion hecha por D. Pedro Gonzalez Guerra de que se excluyera de las listas electorales de Palacios de Riopisuerga á D. Antonio Hipólito Calleja por haberse acreditado por medio de la oportuna certificacion que es un Guarda particular jurado y no individuo que forme parte de ningun instituto armado perteneciente al Estado, á la provincia ó al municipio, único caso en que podía quedar suspendido el ejercicio de su derecho electoral con arreglo á lo dispuesto por el artículo 1.^o de la ley de 26 de Junio de 1890.

Examinadas las reclamaciones referentes á las listas electorales de Covarrubias que quedan mencionadas en la primera parte del acta de esta sesion, la Junta provincial, considerando que no se ha justificado la vecindad de Clemente Arribas Juarros, Lorenzo Nuñez Hortigüela y Eleuterio Juarros Hortigüela, cuya inclusion en las listas de electores de aquel pueblo ha sido solicitada por el Vocal de la Junta municipal D. Leon Gonzalez Hortigüela, acuerda desestimarla y estimar la exclusion solicitada por el mismo del elector Angel Rodrigo por haberse justificado que ha perdido la vecindad en aquella localidad por ha-

cer cerca de tres años que se halla ausente de ella; desestimar por 6 votos de los Sres. Fernandez Cavada, Gutierrez Ballesteros, Gutierrez D. Julian, Aparicio, Casado, y De Santiago, Presidente, contra 4 de los Sres. Plaza, Morena, Mendez y Martinez Acosta la reclamacion formulada por Santiago Gonzalez Hortigüela de que se incluyera en las listas electorales de aquella villa á Felipe Velasco Barga, Vicente Munguia, Federico Delgado Martinez, Juan Diez Garcia, Lorenzo Renes Martinez, Victor Nebreda Juarros y Gregorio Juarros Arauzo por no haberse justificado que lleven los dos años de residencia en el municipio exigidos por el art. 1.^o de la ley electoral.

Los Sres. Plaza, Morena, Mendez y Martinez Acosta votaron en el sentido de que debia accederse á la inclusion de los siete sugetos mencionados, en razon á que se acredita con la correspondiente certificacion que son vecinos de Covarrubias y que tienen mas de 25 años de edad, debiendo suponerse que reunen la cualidad de llevar dos años de residencia por no haberles sido negada por nadie; y por último, se acordó desestimar la reclamacion hecha por dicho elector D. Santiago Gonzalez Hortigüela de que se incluyera en las listas de electores de aquella villa á Mariano Gonzalez Ibañez por no haberse justificado la vecindad y la residencia exigidas por el art. 1.^o de la ley electoral, ni la edad, toda vez que no puede surtir los efectos de una certificacion, expedida en legal forma, la nota que acompaña, expresiva de que nació en Mazariegos en 8 de Diciembre de 1859.

La Junta provincial acuerda por mayoría de 9 votos, contra 4 del Sr. Mendez, desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por D. Antonio Revilla, Concejal y Vocal de la Junta municipal del Censo de Lerma, de que se elimine de las listas de electores de dicha villa á Luis Martinez Garcia, Clemente Saiz Andrés, Donato Anton Martinez y Aquilino Martin Ambrosio, bajo el fundamento de que desempeñan el cargo de sereños municipales y de que es fuerza armada del municipio; desestimar así bien, por falta de prueba documental, la reclamacion formulada por el mismo D. Antonio Revilla, de que se excluya de las listas de electores á Dámaso Martinez Garcia, Anselmo Calvo Diez y Juan Anton Garcia, los dos primeros bajo la afirmacion de que son guardas del campo, y el tercero guarda del Monte; y desestimar así bien, por falta de la prueba documental que

exige el art. 12 de la ley electoral, la peticion formulada por el propio Sr. Revilla de que se excluya de las listas de electores de aquel municipio á Hipólito Fernandez Maté, Juan Sanz Pineda, Julian Gamarra Caniego, Juan Nebreda Manso é Hilario Sierra Martinez, bajo la aseveracion de que son peones camineros y que deben considerarse fuerza armada por estar reglamentados con arreglo á la Real orden de 19 de Enero de 1867.

El Sr. Mendez, votó en el sentido de que la conformidad de la Junta municipal del Censo, expresada en su informe, con la circunstancia de que los sugetos mencionados son respectivamente serenos, guardas y peones camineros, es prueba bastante para acreditar este hecho y que por tanto debian ser excluidos de las listas conforme á lo dispuesto por el art. 4.º de la ley electoral.

La Junta acordó por unanimidad desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por el mismo D. Antonio Revilla, de que se excluyera de las listas de electores de Lerma, á Atanasio Peña Cebrecos, fundada en que no lleva dos años de residencia en la localidad y la de que se excluyese tambien de las propias listas á Victoriano Diez Martinez, bajo la afirmacion de que es pobre y figura como tal en el padron de habitantes.

La Junta provincial acordó por último desestimar tambien por falta de justificacion la reclamacion hecha por D. Zoilo Alva, de que se excluyese de las listas de electores de aquella villa á Alberto Nebreda Nuñez.

La Junta acordó estimar la inclusion en la lista de electores de Madrigalejo, de Agustin Lara Gonzalez, solicitada por Martin Arlanzon Lara, en razon á que el citado Agustin se halla comprendido en la lista 3.ª del art. 13 remitida por la Junta municipal del Censo y que ha quedado ejecutoriada por no haber reclamado nadie de ella, y desestimar la inclusion solicitada por el mismo Martin Arlanzon de Elias Arlanzon Alonso, por no haberse presentado documento alguno en apoyo de la misma.

La Junta provincial acordó desestimar por falta de justificacion las reclamaciones formuladas ante la Junta municipal del Censo de Pinilla Trasmonte, de que se incluyera en las listas electorales de aquel municipio á Martin Benito Arribas, Gregorio Arribas Barbolla, Vicente Arribas de la Hija, Pedro Martin Baños y Luciano Agustin Baños, y segun lo informado por dicha Junta municipal se haga desaparecer en las listas del Censo

rectificado de este año la duplicidad con que fueron incluidos en el de 1893, los nombres de los electores Isidoro San Juan Gimeno, Juan Hernandez Martin y Pedro Torre Hernando.

La Junta provincial acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion hecha por D. Eugenio Temiño, elector de Presencio, de que se incluyese en las listas de electores de aquella villa á Zoilo Ortega Campo, Generoso Ortega Madrid, Roman Garcia Porres, Maximiano Barrio Julian, Evaristo Sedano Gutierrez, Antonio Turzo Rastrilla y Domingo del Rio Urgaña, respecto de los cuales se ha acreditado con la correspondien certificacion expedida por el Alcalde que llevan mas de dos años de residencia fija, haciéndose ademas constar en ella que son mayores de 25 años, pero sin que se acredite la cualidad de la vecindad.

Examinada la reclamacion de D. Genaro Cuñado, Vocal de la Junta municipal del Censo de Villahoz, pidiendo que se incluya en las listas de electores de aquel municipio á Quintin Velasco Alvarez, Nicolás Fernandez Terrados y Daniel Villaverde Marcos; así como la formulada por el elector y Vocal de dicha Junta D. Fermin Marin de que se incluyera en las propias listas á Eusebio Cámara Terrados; y resultando que los cuatro sugetos mencionados se hallan comprendidos en la lista 3.ª del art. 13 de la ley electoral, ejecutoriada por no haberse reclamado de ella: la Junta provincial acuerda estimar dichas reclamaciones.

Se acordó desestimar por falta de justificacion la inclusion en las listas electorales de Villalmanzo de Juan Martin Ciruelos, Inocencio Obregon Martinez y Francisco Arnaiz Sedano, comprendidos en la lista 7.ª del artículo 13 de la ley electoral remitida por la Junta municipal de dicha villa.

Y siendo la hora de las ocho de la noche se levantó la sesion para continuar en el siguiente dia la resolucion de las reclamaciones que quedan pendientes enumeradas en la parte de sesion pública de esta acta.

Burgos 1.º de Mayo de 1894.—El Presidente de la Junta provincial del Censo, Federico de Santiago.—Los Vocales, Antonio Martinez Acosta.—Eduardo Mendez Ibañez.—Francisco Aparicio y Ruiz.—Julian Gutierrez.—Fernando Monterrubio.—Segundo de la Morena.—Nicanor Casado.—Manuel Gutierrez Ballesteros.—José Maria Fernandez Cavada.—Santos Ortega.—Isidro Plaza.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Acta de sesion celebrada por la Junta provincial del Censo electoral el dia 2 de Mayo de 1894.

Reunidos en el salon de sesiones de la Diputacion provincial á las ocho de la mañana de dicho dia, bajo la presidencia del Sr. D. Federico de Santiago y Ruiz de Loizaga, los Vocales natos de la misma Excmo. Sr. D. Antonio Martinez Acosta, D. Eduardo Mendez, D. Francisco Aparicio y Ruiz, D. Julian Gutierrez, D. Fernando Monterrubio, D. Nicanor Casado, D. Manuel Gutierrez Ballesteros y D. Segundo de la Morena, y los nombrados por la Diputacion D. Isidro Plaza y D. José Maria Fernandez Cavada para continuar la resolucion de las reclamaciones formuladas respecto de las listas de rectificacion del Censo del presente año, dióse lectura del acta de la del dia anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se procedió á verificarlo en la forma siguiente:

Se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por D. Domingo Diaz y Susaeta, Presidente de la Junta municipal del Censo de Añastro de que se incluyera en la lista de electores de aquel municipio á D. Claudio Pedruzo y Suso, D. Leon Besano Quinense, D. Esteban Rojo Barajuan y D. Jorge Monte y Muga.

Se acordó por mayoría de diez votos contra uno del Sr. De Santiago, Presidente, desestimar la reclamacion formulada ante la Junta municipal del Censo de Miranda de Ebro, por D. Alvaro Juana Foncea, por haberse justificado con la corespondiente certificacion que está incluido en el padron de aquella localidad en concepto de domiciliado y por no haberse acreditado que ha residido en la misma durante los dos últimos años.

El Sr. Presidente votó en el sentido de que debía estimarse la reclamacion en razon á que el D. Alvaro ha residido constantemente en aquella localidad con ligeras interrupciones, y á que en la certificacion de que queda hecha referencia se hace constar que tiene la edad de 30 años y que ha ejercido los cargos de concejal y 2.º Teniente de Alcalde en el año de 1890, cuyos cargos suponen necesariamente la cualidad de vecino.

La Junta provincial acordó por unanimidad desestimar la pretension formulada por D. Santiago Puente, de que se incluyesen en la lista de electores de la citada villa de Miranda de Ebro á los 46 individuos que quedan enumerados en el acta de la sesion de ayer, de los cuales el primero es Fe-

lipe Santa Maria Gomez, y el último Dionisio Pinedo por no haberse presentado documento alguno que justifique que dichos sugetos reunen las circunstancias exigidas por el artículo primero de la ley electoral para ser electores.

La Junta provincial acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por D. Agustin Oviedo Arnaiz, de que se incluyera á D. Clemente Torres en las listas de electores de Villanueva del Conde.

Así bien se acordó desestimar por falta de justificacion la reclamacion formulada por Camilo Santos, de que se le incluyera en las listas de electores de Anguix; así como la presentada por Agapito Ballesteros, de que se incluyese en las propias listas á Casiano Zapatero.

Dada cuenta de la nueva division que la Junta municipal del censo de Nava de Roa ha hecho de aquel municipio en dos secciones por acuerdo de 20 de Abril último: la Junta provincial considerando que segun las prescripciones del art. 13 del Real decreto de adaptacion de 5 de Noviembre de 1890, cuando un municipio está dividido en dos distritos como el de que se trata, constanding cada uno de 500 electores las dos secciones deben ajustarse extríctamente á la demarcacion de dichos dos distritos determinada por el Ayuntamiento con arreglo á las facultades que confieren al mismo los artículos 38 y 39 de la ley municipal; y considerando que solo á estas últimas corporaciones compete modificar, mediante los trámites que en dichos artículos se determinan, la division de un municipio en dos distritos, quedando reducida la competencia que el art. 16 de la ley electoral confiere á las Juntas municipales del Censo para formar las secciones en que han de distribuirse los electores en el caso en que alguno ó algunos de los distritos en que el municipio quede dividido por el Ayuntamiento para la administracion municipal tengan mas de 500 electores, acuerda dejar sin efecto el ante proyecto de division de que queda hecha referencia formado por la Junta municipal del Censo de Nava de Nava de Roa y que los electores de aquel municipio se inscriban en el Censo rectificado de 1894 en las mismas secciones que sirvieran de base al de 1893.

(Continuará).